



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 187-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Setiembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el 08 de Setiembre de 2020, el Cuarto PEDIDO formulado por el ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO, Consejero Regional por la Provincia del Santa - Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional: Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el inciso b) del Artículo 14° de la norma acotada prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario. Por otra parte, con el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, DECRETA: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre de 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO, Consejero Regional por la Provincia del Santa, en la Estación PEDIDOS, solicita: "Al Ejecutivo Regional copia fedatada de los Contratos de Personal de la Gerencia General Regional de los meses de Julio y Agosto del 2020, asimismo adjuntar los Curriculum Documentados del Personal Contratado por CAS y Locación por Servicios";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora** del Consejo Regional son los siguientes: (...) Procedimiento de denuncias";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo** del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, señala: "*Todo Funcionario, empleado de confianza, servidor público en sus diferentes niveles y clasificación y en general los responsables que tengan a su cargo o custodio el acervo documentario o información solicitada tiene la obligación de permitir y facilitar el acceso de los Consejeros Regionales a dicha información de manera inmediata y excepcionalmente en un breve plazo que deberá explicar y justificar ante el Consejero Regional solicitante. Otorgará copias simples o autenticadas si así lo pide el Consejero Regional. La negativa, dilación o cualquier otra acción o conducta que impida, obstaculice o retrase al acceso a la información y obtención de copias constituyen faltas disciplinarias graves, posibles de sanciones previo proceso disciplinario y puesta a disposición del personal infractor o la resolución inmediata del contrato respectivo. En igual falta disciplinaria se encontrará incurso el superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no enmendó la situación observable y adopto correctivos inmediatos*";

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en el transcurso del debate – Estación de Orden del Día en la Sesión Ordinaria Virtual del día **Jueves 03 de Setiembre** de 2020, por parte de los Consejeros Regionales, por caso fortuito hubo Corte de Energía Eléctrica a nivel del Distrito de Independencia – Huaraz; por lo tanto, el Consejero Delegado del Consejo Regional y los Consejeros Regionales acordaron suspender la presente Sesión Ordinaria Virtual, hasta el día **Martes 08** de Setiembre de 2020, a horas 9:00 de la mañana, también a través de la Plataforma Zoom;

Que, el día **Martes 08** de Setiembre de 2020 el Consejero Delegado del Consejo Regional, nuevamente apertura la Sesión Ordinaria Virtual programada en mérito a la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, da cuenta el Pedido el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, quien señala que su Pedido lo realiza a raíz del pronunciamiento que realizó el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Provincia de Huaraz, el citado Consejero Regional ha solicitado al Ejecutivo Regional en dos oportunidades sobre los Contratos de los Trabajadores de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash y al parecer dicha petición aun no tiene respuesta; en ese contexto es que solicito la citada documentación. Seguidamente interviene el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, quien señala que un Gobierno Regional no puede llenarse con Personal Contratado por la Modalidad de Locación de Servicio y muchas veces innecesario, en ese sentido el Ejecutivo Regional no solo debe enviar la relación del personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, sino también que envíe el CAP sobre las plazas que vienen cubriendo y la fuente de financiamiento del presupuesto puesto que los Recursos Ordinarios para el pago de personal son limitados. Asimismo, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala que efectivamente ha realizado una petición en la primera reunión sostenida en el mes de Julio del presente año con la **ABOG. ING. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien desconocía la **Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR**, donde los Consejeros Regionales pueden solicitar información de manera verbal o escrita, en ese sentido el 19 de Agosto de 2020 solicite a la Gerente General Regional de esta Entidad una serie de informaciones documentadas entre ellos la relación del Personal Contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, ya que de manera extraoficial tengo conocimiento que dicho personal provendría de la ciudad de Lima, en ese sentido lo que se requiere es su condición contractual con el Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **PEDIDO** por parte del **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa y la participación de los Consejeros Regionales mencionados precedentemente, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **Copias Fedatadas** de los Contratos de Personal de la Gerencia General Regional, de los meses de Julio y Agosto del 2020. Asimismo, adjuntar los Currículums Vitae Documentados del Personal Contratado por CAS y Locación de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO